

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código :	20507634479	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	EDENRED PERU S.A.	Hora de envío :	12:17:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que los postores deberán presentar junto con el certificado PCI la certificación de cumplimiento de evaluaciones in situ, lo cual permite garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos del estándar de seguridad de datos para la Industria de Tarjetas de Pago y los procedimientos de evaluación de seguridad (PCI-DSS) de la empresa procesadora del postor.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que se requiera a fin de entregar el mayor alcance de aceptación de las tarjetas a los usuarios de la entidad que la prestadora permita el acceso a al menos 3 cadenas de supermercados, entre otros markets, bodegas, restaurantes, puestos de mercado a nivel nacional.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago por Adelantado, según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 171,4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efecto se deberá presentar la siguiente información: Informe de la oficina de Recursos Humanos de la entidad, otorgado la conformidad.

- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista pueda hacer uso de firma digital certificada el cual es legalmente válida al igual que una firma manuscrita, conforme lo regula la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita acreditar con autorización del Ministerio de Trabajo para empresas bajo modalidad de prestaciones indirectas de alimentos a través de tarjetas electrónicas.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

El proveedor no supervisa ni regula los precios, stock, aforo, promociones que los establecimientos ofrecen, puesto que todo ello compete a las condiciones que establece cada establecimiento afiliado de la red de del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder requerir al postor una declaración jurada de atención por Call center, ofreciendo la atención de reposiciones por pérdida o robo, reseteo de pin y consulta saldo de tarjeta.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita la aceptación de DOCUMENTO DE COBRANZA como forma de Pago.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a considerar las siguientes características y parámetros de seguridad en las tarjetas electrónicas: bandas magnéticas y/o chip con tecnología contactless en caso sea pertinente, clave secreta 4 dígitos (PIN), número de tarjeta, fecha de caducidad de la tarjeta, y código CVV, datos del usuario (1 nombre y 1 apellido que no exceda los 23 caracteres), nombre corto o siglas de la entidad (que no exceda los 23 caracteres), entrega de la tarjeta en sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta, ello a fin de dar mayor seguridad a los beneficiarios ante posibles falsificaciones, pérdidas o robos, Las cuales se brindaras sin costo alguno para la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder clarificar la cantidad de tarjeta, recarga por cada tarjeta, cantidad de recargas y monto total de la prestación

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder especificar el tiempo de pago ¿en cuanto tiempo la entidad efectuaría el pago al postor?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad especificar concretamente el objeto de la convocatoria a fin de llenar correctamente los anexos de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a requerir que el postor disponga de un asistente virtual para usuarios mediante WHATSAPP que permita resolver preguntar frecuentes y realizar operaciones como la consulta de saldo, estado de cuenta, visualizar movimientos, solicitar duplicado de tarjeta, bloquear tarjeta, obtener nueva clave de compra, recuperar clave de la app y activar compras por internet, con el fin de brindar una mejor experiencia para los usuarios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder precisar las cantidades exactas de recarga, considerando que el adicional permitido es hasta 25% en cantidades, pero no de recarga facial.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507634479

Fecha de envío : 18/11/2024

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A.

Hora de envío : 12:17:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio ó Que las tarjetas serán activadas una vez que el contratista verifique el abono total de las recargas requeridas en la cuenta del contratista.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE la observación, de acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Área Usuaria formula las especificaciones técnicas, términos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad precisar que el servicio consta de 1 sola recarga.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el servicio consta de 1 sola recarga

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código :	20507852549	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	PLUXEE PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:04:19

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que será valido la red de establecimientos afiliados del contratista, ello ya que PLUXEE no cuenta con locales propios, pero si mas de 10.000 establecimientos afiliados a nivel nacional en donde los beneficiarios podrán hacer uso de sus tarjetas electrónicas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI se Acoje la Consulta se aceptara establecimientos afiliados del contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaria formula las especificaciones tecnicas, terminos de referencia, asi como los requisitos de calificacion; como tambien, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento. Por lo que, el postor debe señirse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que la lista con los datos de los beneficiarios a consignar en las tarjetas será enviado por la entidad en un formato Excel remitido por el contratista, ello con la finalidad de evitar distorsiones y/o perdidas en los datos de los beneficiarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI se Acoje la Consulta La entidad enviará la Lista con los datos de los beneficiarios una vez firmado el contrato y emitido la orden de compra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la relación de alimentos considerados dentro del bono alimentario y sus características son referencial y que es responsabilidad de los beneficiarios adquirir dichos productos en los diferentes locales afiliados del contratista.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la relación de alimentos considerados dentro del bono alimentario y sus características son obligatorios y no hay opción a ser reemplazados por cualquier otro producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad precisar que la vigencia de las tarjetas sera minimo de 12 meses.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la vigencia de las tarjetas sera minimo de 12 meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que, los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido.

Este servicio consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso, el cual garantiza la protección de datos de los beneficiarios y la seguridad de los fondos de nuestros usuarios, ello de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el único autorizado para generar el reseteo a través de nuestros centros de atención siendo el único que tendría acceso a esta nueva clave. Adicionalmente a ello, una vez que el beneficiario reciba su nueva clave, podrá volver a generar una nueva clave en el aplicativo web para que no tenga dudas que esta clave es conocida únicamente por él.

Cabe precisar que este servicio es gratuito y en beneficio de los titulares de tarjeta, teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición de tarjeta se generan por olvido de la clave PIN, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito la opción de reseteo de clave, la cual tiene como finalidad reducir costos de emisión de una nueva tarjeta y evitando una larga espera por la entrega de la reposición. Esto, en atención al principio de vigencia tecnológica que se recoge en el literal g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo tenor precisa que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.¿ que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado."

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si Acoje la Consulta todo Personal debera resterar su clave resposnsabilidad cada beneficiarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"En atención al principio de libre competencia que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad que UNICAMENTE considere como experiencia válida los siguientes servicios similares debido a que concuerda con el tipo de servicio solicitado (ALIMENTOS):

- Adquisición de tarjetas electronicas recargables para soporte nutricional
- Servicio de entrega de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimentos - Servicio de emision y administracion de tarjetas electronicas recargables de consumo de alimento

Es importante señalar que la experiencia acumulada facturada con tarjetas electrónicas debe limitarse EXCLUSIVAMENTE A ALIMENTOS, conforme al propósito del contrato. No debe ser aceptable la acreditación de experiencia con tarjetas electrónicas para un propósito diferente, tales como cupones en general, consumo, aguinaldo, regalo, incentivos, entre otros."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaría formula las especificaciones técnicas, terminos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"Se solicita incluir como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:

El sustento legal de por qué Pluxee no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ¿están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza¿.

Con base en esa disposición, en el como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf>

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ¿la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros¿. Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf>
En ese sentido solicitamos a la entidad precisar que aceptara como odocumentos para pago: la factura y/o documento de cobranza."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaría formula las especificaciones técnicas, terminos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir que en caso de tarjetas de consumo, los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center para solucionar las emergencias por pérdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención de 8:00am a 7:00pm. Asimismo los postores deberán contar con un sistema de soporte (pagina Web y/o aplicativo para sistemas Android y IOS) que permita al beneficiario hacer las consultas de saldos y movimientos sobre el uso de su tarjeta en tiempo real.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaría formula las especificaciones técnicas, terminos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaría es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : TARJETA ELECTRONICA PARA CONSUMO DE ALIMENTOS

Ruc/código : 20507852549

Fecha de envío : 19/11/2024

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C.

Hora de envío : 16:04:19

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

solicitamos considerar como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos, que el proveedor ofrezca cuponeras de descuentos de mínimo 10% en productos de alimentación u otros en su red de comercios afiliados a nivel nacional, los cuales serán entregados en el sobre junto con la tarjeta .

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el Area Usuaria formula las especificaciones técnicas, terminos de referencia, así como los requisitos de calificación; como también, el Numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que el Area Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, el postor debe señarse a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null